

CONVENIO DE COLABORACIÓN
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID
Y
**CÁMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN EN
CASABLANCA**

En Madrid, a 16 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Calderón Yebra, en su calidad de Director Gerente de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**, Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia, y domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia, 1, y con NIF Q-2873001-H. En adelante, esta parte de denominará COCISM.

Y de otra parte, Dña. Selma Benharbet Alami, actuando en calidad de Directora de la **CÁMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN EN CASABLANCA** con NIF 20736931, Asociación empresarial interesada en fomentar las relaciones comerciales entre España y Marruecos, órgano consultivo y colaborador de la Administración Pública Española, en los términos resultantes del Real Decreto 1179/2020 de 29 de diciembre, que tiene como objeto fundamental servir de instrumento para la promoción de los intercambios comerciales, la cooperación y las relaciones económicas entre España y Marruecos, con domicilio en 33, rue Faidi Khalifa (Ex Lafayette) 2010 Casablanca.

EXPONEN

- I. Que, la COCISM es una Corporación de Derecho Público que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2014 de 16 de diciembre, por la que se regula, tiene entre sus objetivos principales el fomento de la internacionalización de la empresa madrileña mediante la prestación de servicios dirigidos a tal fin, contribuyendo así al desarrollo del sector exterior en la Comunidad de Madrid asimismo entre sus funciones está prestar servicios a empresa que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y los servicios en la Comunidad de Madrid.
- II. Que, a tal fin, la COCISM y la Comunidad de Madrid suscribieron en el año 2020 un convenio para el desarrollo del Programa de Técnicos de Comercio Exterior para la Industria de la Comunidad de Madrid (el Programa), que tiene por finalidad la formación teórica y práctica en materia de internacionalización de jóvenes titulados universitarios, para que las empresas madrileñas puedan disponer en el futuro de una base de profesionales que les permita atender con eficacia los retos de la economía abierta y globalizada.
- III. Que, dicho convenio se materializa para los técnicos en:
 - a. Formación teórica especializada en comercio Internacional: curso de 300 horas dirigido a profundizar en el conocimiento de la realidad económica global y de las reglas del comercio internacional, así como del tejido



económico madrileño y de sus instituciones necesarias, que proporcionará a los técnicos las habilidades necesarias en la gestión de empresas multilocalizadas, de las compras y ventas internacionales y de las herramientas digitales aplicadas a la internacionalización.

- b. Formación práctica en entidades de apoyo a la internacionalización: Incorporación de los técnicos a las oficinas de la Red exterior de Oficinas Económicas y Comerciales, las delegaciones de la Cámara de Comercio de España, o en otros organismos e instituciones españolas o extranjeras en el exterior, de promoción de la internacionalización, para contribuir en los servicios que se presten en dichas entidades y les sean encomendados, por un periodo de 12 meses.
 - c. Prácticas profesionales en empresas industriales de la Comunidad de Madrid: incorporación por un periodo de 6 meses a empresa industriales de la Comunidad de Madrid para aplicar los conocimientos adquiridos.
- IV. Que, dicho Programa se realiza en colaboración con Instituto Superior de Derecho y Economía S.A. (ISDE), en virtud del Acuerdo de colaboración y convenio de cooperación educativa, suscrito en fecha 16 de julio de 2021, en el que se regula la formación teórica y práctica del Programa.
- El Acuerdo de colaboración suscrito con ISDE prevé la realización de prácticas en entidades de apoyo a la internacionalización, para completar y perfeccionar la formación práctica del Técnico en comercio internacional, familiarizándose con la economía de destino y con los operadores económicos españoles y locales de relevancia en la zona. Particularmente, en mercados internacionales, la operativa del comercio internacional, necesidades de empresarios locales y españoles, estrategias y políticas en materia de la Administración Comercial Española.
- V. Que, a través del mencionado Programa, se ha ido ampliando significativamente la presencia de los Técnicos de Comercio Exterior en todo el mundo, aumentando, de esta manera, las posibilidades de la empresa madrileña en nuevos mercados.
- VI. Que, la Cámara Española de Comercio e Industria y Navegación en Casablanca, es una asociación empresarial sin ánimo de lucro, y tiene entre sus funciones:
- Apoyar a la internacionalización de la economía y la empresa española;
 - Asistir y asesorar a las empresas e instituciones públicas y privadas españolas interesadas en el mercado local para exportar o invertir, ofreciéndoles el apoyo y la información que les facilite su acceso al mercado.
 - Realizar acciones de promoción comercial, ferias, misiones comerciales directas e inversas, entre otros de los productos y servicios que les sean confiadas o que sean incluidas dentro de sus planes de actuación para mejorar la presencia de los productos españoles en el respectivo mercado.
- VII. Que, la COCISM y Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca consideran que la cooperación empresarial es uno de los instrumentos esenciales para el desarrollo del proceso de internacionalización de



la empresa, siendo del interés de ambas organizaciones el apoyo de la actividad internacional de sus electores y asociados, razón por la que ambas entidades están interesadas en colaborar en el desarrollo de acciones y proyectos dirigidos a las empresas madrileñas.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las relaciones generales de colaboración entre la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca y la COCISM, en cuanto a la incorporación en la ciudad de Casablanca (Marruecos), de un Técnico del Programa que hubiese superado la formación teórica de la convocatoria 2023, para la realización de las prácticas descritas en el Programa, a través de su integración en el equipo especializado de internacionalización de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca, por periodo de 12 meses.

La incorporación del Técnico del Programa se realizará dentro el periodo previsto para la realización de la formación práctica en entidades de apoyo a la internacionalización, establecido en la convocatoria del Programa y cuya fecha concreta será pactada entre las partes.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS

2.1.- Actividades

En particular, la colaboración de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca se basa en la realización de prácticas por parte del Técnico del Programa, que consistirán en:

Realización de diversos análisis de mercado, estudios de comercio exterior, participación en la organización de misiones comerciales y/o servicios personalizados a empresas, asistencia a ferias en Marruecos, participación en seminarios y conferencias u otras actividades organizadas por la Cámara Española de Comercio e Industria en Casablanca, siempre con prioridad a las acciones y servicios profesionales encomendadas por la COCISM o empresas de su demarcación.

Asimismo, el Técnico del Programa participará en la resolución de consultas comerciales que se reciban en la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca, cualquiera que sea su procedencia. No obstante, y en la medida de lo posible, el Técnico del Programa desarrollará sus prácticas preferentemente en acciones de la COCISM o para empresas de su demarcación.

2.2.- Sometimiento a normas de funcionamiento de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación de Casablanca

El Técnico del Programa quedará sujeto a las normas sobre organización y funcionamiento de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca. Esta circunstancia no implicará en ningún caso una relación laboral.



El Técnico del Programa se integrará en la estructura y el equipo de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca, respetando el modo de operar de la misma en general y los canales establecidos en materia de gestión de la información económica y comercial en particular. La integración de Técnico del Programa en el equipo de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca es condición necesaria para un conveniente aprovechamiento de las prácticas.

2.3.- Capacidad de representación

El Técnico del Programa no ostentará ninguna capacidad de representación de la COCISM o de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca frente a terceros, por lo que cualquier gestión o contacto ante instituciones oficiales o privadas y agentes económicos deberá contar con la autorización de su tutor.

2.4.- Tarjetas de visita

Las tarjetas de visita que se realicen para el Técnico del Programa, deberán reflejar una denominación homogénea, que indicará, en su caso, la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca, pudiendo también utilizarse tarjetas sin indicación del cargo, únicamente con los datos del Técnico del Programa y los datos de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca.

2.5.- Horario

Las prácticas se realizarán en el horario de trabajo de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca

2.6.- Vacaciones

La COCISM concederá al Técnico del Programa 15 días hábiles de descanso por año de permanencia efectiva en la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca. Los días de descanso tendrán que solicitarse con suficiente antelación a la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca, quien los autorizará siempre que no interfieran con necesidades urgentes relacionadas con el funcionamiento de la misma.

El Técnico del Programa informará a su tutor cuando vaya a abandonar el país de residencia, incluso cuando se trate de salida de fines de semana o en días no laborables.

2.7.- Propiedad de los trabajos

Los estudios de mercado, informaciones o análisis comerciales que en los que participe el Técnico del Programa durante el desarrollo de sus prácticas pasarán a ser propiedad de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca, que los puede utilizar y publicar, de acuerdo con sus necesidades y programas, sin perjuicio de que figure el nombre del Técnico del Programa en los mismos.

2.8.- Confidencialidad

El Técnico del Programa quedará obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto a cualquier tipo de información que proceda de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca o de terceros, a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizadas las prácticas, sin limitación temporal ni territorial alguna.



El Técnico de Programa suscribirá, a su incorporación, el correspondiente compromiso de confidencialidad con la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca.

2.9.- Incompatibilidades

Las prácticas del Técnico del Programa serán incompatibles con cualquier actividad no recogida en su plan de actividades, no pudiendo trabajar como representante de empresas o grupo de empresas, ni actuar en la promoción de firmas individuales.

2.10.- Resolución anticipada de las prácticas

La Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca podrá proponer a la COCISM la resolución anticipada de las prácticas por razones de falta o escaso rendimiento, alejamiento de plan de actividades aprobado o resistencia, vulneración o inadaptación del Técnico del Programa a sus normas de funcionamiento. También cuando el comportamiento del Técnico del Programa resulte perjudicial para los intereses y buen nombre de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca, la COCISM o de las empresas españolas.

Dicha cancelación conllevará la resolución de las prácticas y la obligación de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca de reintegrar a la COCISM la parte proporcional de la contraprestación prevista en la Cláusula Quinta, por el periodo de tiempo de prácticas no realizado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN EN CASABLANCA

La Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca se compromete a:

- Integrar al Técnico del Programa en su equipo especializado de internacionalización por un periodo de 12 meses.

Dicha integración no implicará una relación jurídica laboral entre el Técnico del Programa ni la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca.

- Cuando fuera solicitado por la COCISM, obtener de la Cancillería de la Embajada de España, información sobre las gestiones que sea necesario realizar ante los organismos correspondientes del país de destino y con el Ministerio de Asuntos Exterior, Unión Europea y cooperación para obtener los documentos que permitan el viaje del Técnico del Programa al país de destino y a la estancia en el mismo durante el periodo de las prácticas, así como facilitar a la COCISM información logística que facilite la instalación del Técnico del Programa en su destino.

Poner a disposición del Técnico del Programa un espacio físico y demás medios técnicos en las oficinas de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca, para el más eficaz desarrollo de las prácticas e integrar el ordenador del Técnico del Programa en su red durante todo el periodo de prácticas, adaptando el equipo a los procedimientos y políticas de seguridad que resulten necesarios (software, antivirus, actualizaciones, usuarios de administración, etc).

Handwritten signature

El ordenador portátil será aportado por el Técnico del Programa.

- Proporcionar y facilitar al Técnico del Programa el asesoramiento y soporte necesario, para la correcta ejecución de las acciones que le hubieran sido encomendadas en el desarrollo de sus prácticas, que se integrarán, en todo caso, en el Plan de promoción de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca
- El Técnico del Programa podrá realizar puntualmente tareas propias de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca, que figuren en la agenda de trabajo del equipo de internacionalización y que puedan resultar de utilidad para la propia formación del Técnico.
- Informar por escrito al Técnico del Programa de las medidas de seguridad, confidencialidad y protección de datos que resulten aplicables al cumplimiento de sus funciones.
- Facilitar al Técnico del Programa la asistencia a las formaciones previstas en su plan formativo y que, en su caso, serían previamente puestas en conocimiento de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca.
- Designar a una persona que tutele y supervise las actuaciones del Técnico del Programa, así como el cumplimiento del plan formativo y que realice, en el plazo designado por la COCISM, los informes, memorias de actividades realizadas, así como los documentos acreditativos de aprovechamiento de las prácticas que le fueran requeridos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COCISM

La COCISM por su parte, se compromete a:

- Seleccionar a uno de los Técnicos del Programa de la convocatoria 2023, que hubiera finalizado satisfactoriamente la formación teórica.
- En caso de que resultase necesario, realizar las gestiones necesarias para que el Técnico del Programa pueda obtener el visado correspondiente para el desarrollo de las prácticas en el país de destino.
- Facilitar al Técnico de los medios económicos para la adquisición de un ordenador portátil, con sus correspondientes licencias.
- Abonar al Técnico del Programa de una dotación económica basada en criterios objetivos en función del país de destino, los gastos de transporte de ida y vuelta a la ciudad donde se encuentre la oficina de destino, cursos de perfeccionamiento de idioma, tarjetas de visita, asistencia a seminarios y conferencias y desplazamientos derivados de su actividad formativa.
- Contratar seguro de cobertura sanitaria, accidentes, asistencia en viaje, y en su caso, repatriación del Técnico del Programa, durante el periodo de las prácticas.
- En su caso, realizar las gestiones necesarias para la obtención del visado para el desarrollo de las prácticas en el país de destino.
- Facilitar al Técnico del Programa de un plan de actuaciones y, en caso de considerarlo conveniente, asignar al Técnico del Programa de un plan formación complementaria (por ejemplo, formación en el idioma de la oficina de destino).

[Firma]

- Informar al Técnico del Programa sobre la necesidad de conocer, aceptar y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y acceso a la información, así como sobre la normativa aplicable en materia de protección de datos personales relacionados con el desempeño de sus funciones.
- Designar a un tutor de la actividad en destino que supervise las actuaciones realizadas.

Este tutor se coordinará con la persona designada por la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca para realizar el seguimiento de las actividades realizadas. Asimismo, será la encargada de solicitar a la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca los documentos, informes o memorias que pudieran resultar necesarios durante la vigencia del convenio de colaboración.

- Abonar a la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca el importe descrito en la Cláusula Quinta.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN

Por la incorporación de uno de los Técnicos del Programa de la convocatoria 2023, La COCISM abonará a la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca la cantidad total de TRES MIL EUROS (**3.000 €**), impuestos incluidos, en un único plazo, previa extensión de la factura correspondiente.

Dicho importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca.

La Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación en Casablanca facturará dicho importe en fecha 01 de marzo de 2023.

Por su parte, la COCISM abonará el importe de la factura dentro de los 60 días siguientes a su recepción.

SEXTA.- VIGENCIA

El Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la que quedará resuelto de pleno derecho, salvo que las partes acuerden expresamente la prórroga del mismo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y control para la ejecución de este Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que estará formada por un miembro designado por cada parte, que se reunirá de forma presencial o telemática al menos una vez al año para asegurar el logro de los objetivos de este Convenio.

La Comisión de seguimiento intentará resolver en primera instancia cualquier controversia sobre la interpretación y ejecución del Convenio que pudiera surgir durante el desarrollo de las actividades descritas en el mismo, de forma previa a su planteamiento por vía judicial.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO



El presente convenio podrá resultar objeto de modificación, propuesta por la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula anterior, por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia, lo que quedará plasmado en una Adenda, que tendrá que ser firmada por las partes y quedará unida al presente convenio, formando parte del mismo.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso de plazo de vigencia, sin haberse acordado prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones de resolución del convenio autorizará a la otra parte a exigir su estricto cumplimiento u optar por la resolución del mismo.

DÉCIMO.- JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que el presente Convenio quede sometido al Derecho Privado español.

Asimismo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someter a los juzgados y tribunales de Madrid capital, para cualquier cuestión relativa de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por duplicado original, en la fecha y lugar arriba indicados.

Por la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

Por la **Cámara Española de
Comercio, Industria y
Navegación en Casablanca**

33504279H
ALFONSO
ANTONIO
CALDERON (R:
Q2873001H)
Q2873001H)

Firmado
digitalmente por
33504279H
ALFONSO ANTONIO
CALDERON (R:
Q2873001H)
Fecha: 2023.01.09
18:11:26 +01'00'

Fdo.: D. Alfonso Calderón Yebra
Director Gerente



Fdo.: Dña. Selma Benharbet Alami